Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de abril de 2024.

Proceso	Ejecutivo conexo.
Ejecutante	Blanca Adíela Lopera Cadavid.
Ejecutada	Luz Elena Álvarez Cano.
Radicado	2017-44
Auto Interlocutorio	0328
Asunto	Ordena archivo.

Visto lo actuado en el proceso, se advierte que mediante providencia del 31 de agosto de 2017 este despacho libró mandamiento de pago por concepto de prestaciones sociales y costas del proceso; además, expidió el oficio correspondiente y requirió a la parte ejecutante para que realizara la notificación de forma personal o por aviso a la ejecutada. No obstante, a través de auto de 23 de enero de 2019 y en ocasión a que no se había allegado constancia de notificación alguna, se requirió a la parte actora para que realizara impulso procesal, teniendo en cuenta que ni siquiera había retirado el oficio librado a la Superintendencia Financiera.

Desde la última providencia emitida el 23 de enero de 2019, la parte ejecutante no ha realizado, o por lo menos no ha acreditado, las diligencias pertinentes a la notificación de su contraparte.

Establece el parágrafo único del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, lo siguiente;

> *… "Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenara el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el proceso con la demanda principal" …*

Así las cosas, teniendo en cuenta que han transcurrido más de cinco (5) años desde la notificación del último auto, sin que la parte interesada acreditara las gestiones tendientes a notificar la acción, se cumple con los presupuestos temporales de la norma en comento para que proceda el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Ordenar el archivo del presente proceso.

Segundo. Por secretaría, déjense las respectivas constancias en el sistema de gestión judicial y en libros de radicación.

TR

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 57 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81 hoy 22 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

Secretario

TR